

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2024/553 Acuerdo del pleno de fecha 29/12/2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos núm. 2/2023 del presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 388.104,04 €.

I.- Ingresos:

Partida	Denominación	Cuantía
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	388.104,04 €
	Total Ingresos	388.104,04 €

II.- Gastos:

Partida	Denominación	Cuantía
165/21000	Conservación de alumbrado público	1.900,04 €
164/21200	Conservación y mantenimiento del cementerio municipal	2.250,60 €
323/21200	Conservación y mantenimiento centros docentes	814,94 €
912/22601	Atenciones protocolarias y representativas	181,50 €
338/22654	Concejalía de fiestas populares y festejos	26.179,97 €
161/22799	Servicio Somajasa agua y alcantarillado	121.221,98 €
459/61902	PFEA Garantía de rentas 21BC01	1.167,54 €
459/61903	Demasía obras PFEA 2022 (materiales)	20.000,00 €
459/61908	Acondicionamiento caminos	7.000,00 €
459/61909	Otras actuaciones de inversión	108.270,12 €
323/62511	Adquisición aire acondicionado en comedor escolar	1.137,40 €
011/91300	Amortización préstamos ICO	97.979,95 €
	Total Gastos	388.104,04 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arquillos, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.